SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de San Cristóbal)

Fecha de Solicitud: 30 de marzo de 2026	**Área de Origen:** Gestión de Desarrollo Local

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 1158 de 2024	**Fecha de Suscripción:** 18 de diciembre de 2024	**Tipo de Contrato**: Suministro
Plazo Inicial: (11) meses	**Fecha de Inicio**: 30 de enero de 2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 29 de diciembre de 2025
Objeto: "SUMINISTRO DE MATERIALES ASFÁLTICOS, DE BASE Y SUB-BASE GRANULAR, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, ELEMENTOS PREFABRICADOS O DE DRENAJE Y OTROS REQUERIDOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE MALLA VIAL, ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL A MONTO AGOTABLE"		
Contratista: PAVIOBRAS S.A.S		
Supervisor: Carlos Hernando Macías Montoya		**Valor Inicial:** $ 3.700.000.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLSC-SASI-002-2024	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 2 de diciembre de 2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** *https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7179807&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+*

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**SUSPENSIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: Diez (10) días, apartir del 30 de marzo de 2026, o hasta que se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión.	Suspensión No1
	Fecha Terminación Final: 10 de abril de 2026	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: Dos (2) MESES	Prorroga No. 1

	Fecha Terminación Final: 28 de febrero 2026	
MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo: Un (1)MES**	**Prorroga No. 2**
	Fecha Terminación Final: 31 de Marzo 2026	

I.ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 3.700.000.000** (2.846 SMLMV) vigencia 2024
Valor ejecutado:	**$ 3.337.809.379**
Valor Pagado:	**$ 3.337.809.379**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 3.700.000.000** (2.846 SMLMV) vigencia 2024

II. CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La suspensión del Contrato de Suministro No. 1158 de 2024, cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE MATERIALES ASFÁLTICOS, DE BASE Y SUB-BASE GRANULAR, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, ELEMENTOS PREFABRICADOS O DE DRENAJE Y OTROS REQUERIDOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, A MONTO AGOTABLE"*, se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, legalidad y responsabilidad en la ejecución de los recursos públicos.

En el marco del trámite de modificación contractual consistente en la adición presupuestal y prórroga del plazo, la entidad requiere contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalde la asunción de compromisos adicionales derivados de dicha modificación.

En ausencia de este soporte presupuestal, no resulta jurídicamente viable continuar con la ejecución del contrato en condiciones que impliquen obligaciones sin respaldo financiero, situación que podría generar riesgos de carácter fiscal, disciplinario y contractual, en contravía de la normativa vigente en materia de contratación estatal.

En este sentido, se hace necesario adoptar la suspensión temporal del contrato, como una medida de carácter preventivo y administrativo, orientada a garantizar la legalidad del gasto público, evitar la generación de compromisos sin cobertura presupuestal y asegurar la adecuada planeación y ejecución de los recursos.

Es importante precisar que la presente suspensión no obedece a incumplimientos por parte del contratista, ni a situaciones de carácter técnico u operativo, sino exclusivamente a una circunstancia administrativa asociada al proceso de modificación contractual.

La suspensión se mantendrá hasta tanto se cuente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y se culminen los trámites correspondientes, momento en el cual se reanudarán las actividades en condiciones técnicas, operativas y financieras adecuadas.

III. ANTECEDENTES Y ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

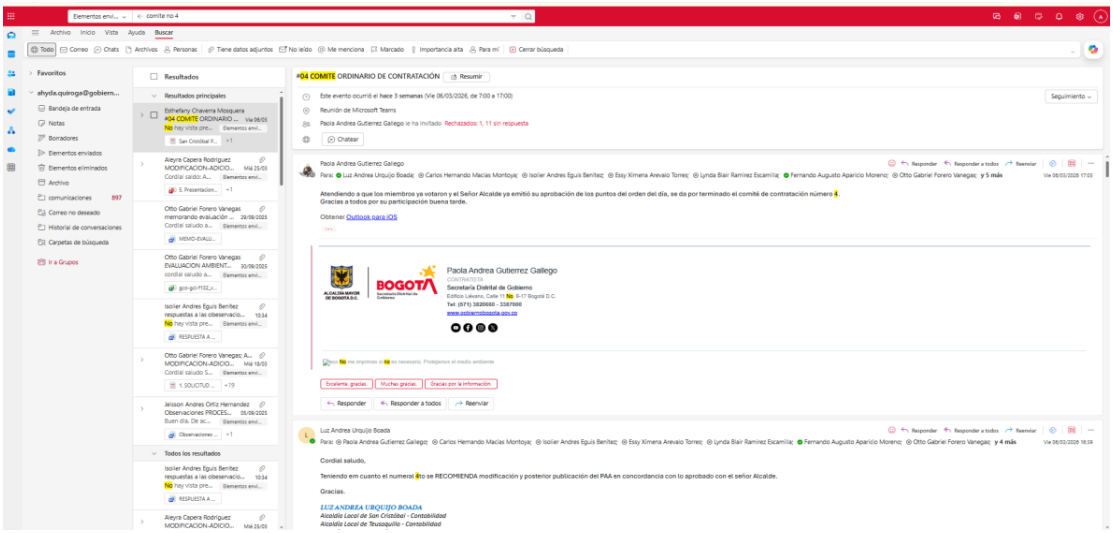
El Contrato de Suministro No. 1158 de 2024 fue suscrito por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal bajo la modalidad de monto agotable, con el propósito de garantizar el suministro de materiales requeridos para la ejecución de actividades de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial y el espacio público en la localidad.

Durante su ejecución, el contrato ha constituido un insumo esencial para el desarrollo de intervenciones en territorio, las cuales se adelantan mediante el uso de maquinaria amarilla, cuadrillas operativas y personal vinculado a través de contratos de prestación de servicios, permitiendo la atención de las necesidades identificadas en los diferentes sectores de la localidad.

En el marco de la dinámica operativa y de la demanda de intervenciones, la entidad evidenció la necesidad de garantizar la continuidad del suministro de materiales, lo cual dio lugar a la estructuración de un proceso de modificación contractual orientado a la adición de recursos y ampliación del plazo de ejecución.

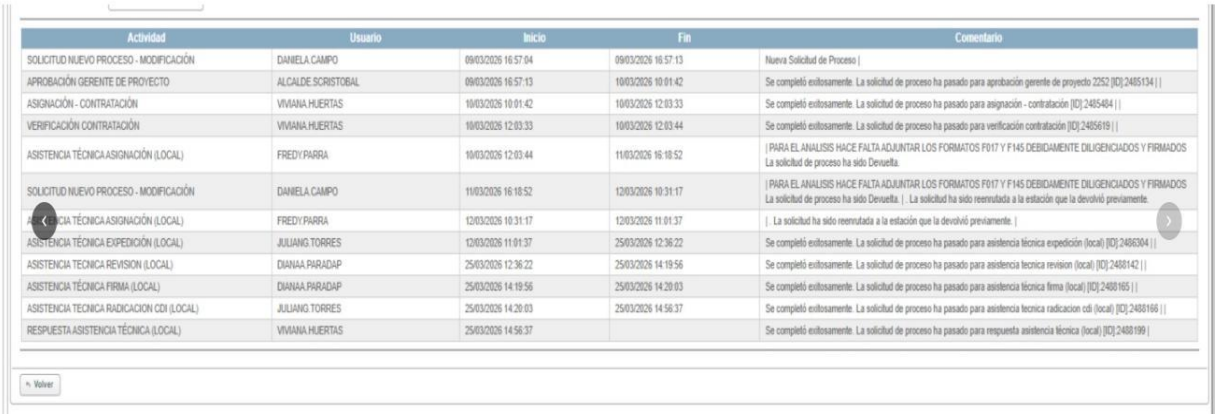
En desarrollo de lo anterior, la entidad ha adelantado las siguientes actuaciones administrativas:

- El 06 de marzo de 2026, se presentó la solicitud de adición presupuestal y prórroga ante el Comité de Contratación Interno de la Alcaldía Local de San Cristóbal.



- El 09 de marzo de 2026, la solicitud fue remitida a la Asistencia Técnica de la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la plataforma SIPSE.

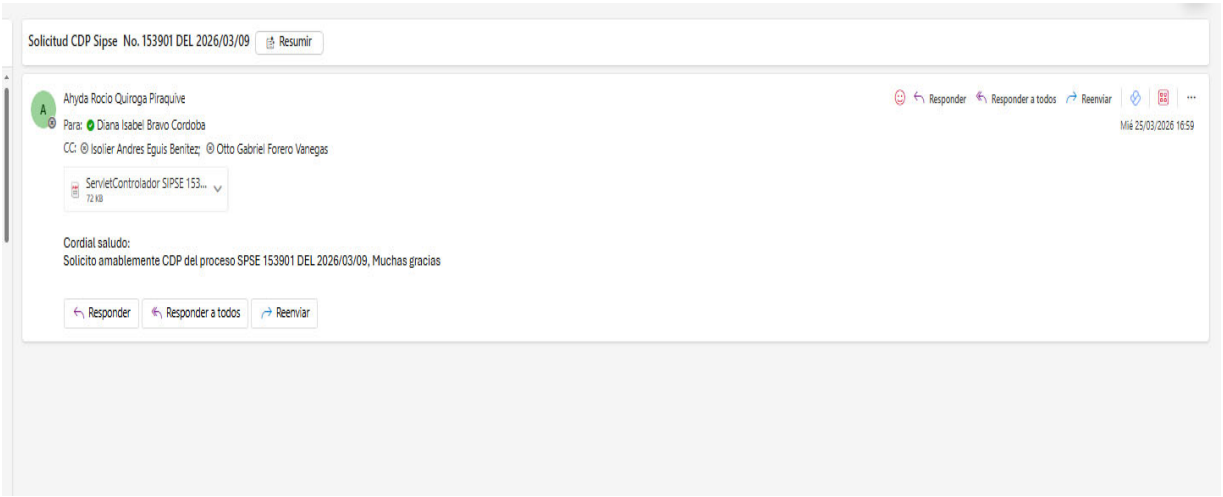
- El 25 de marzo de 2026, se recibió la correspondiente Asistencia Técnica, en la cual se emitieron las consideraciones necesarias para continuar con el trámite.



Actividad	Usuario	Inicio	Fin	Comentario
SOLICITUD NUEVO PROCESO - MODIFICACIÓN	DANIELA CAMPO	09/03/2026 16:57:04	09/03/2026 16:57:13	Nueva Solicitud de Proceso \|
APROBACIÓN GERENTE DE PROYECTO	ALCALDE SCRISTOBAL	09/03/2026 16:57:13	10/03/2026 10:01:42	Se completó exitosamente. La solicitud de proceso ha pasado para aprobación gerente de proyecto 2252 [ID]:2485134 \| \|
ASIGNACIÓN - CONTRATACIÓN	VIVIANA HUERTAS	10/03/2026 10:01:42	10/03/2026 12:03:33	Se completó exitosamente. La solicitud de proceso ha pasado para asignación - contratación [ID]:2485484 \| \|
VERIFICACIÓN CONTRATACIÓN	VIVIANA HUERTAS	10/03/2026 12:03:33	10/03/2026 12:03:44	Se completó exitosamente. La solicitud de proceso ha pasado para verificación contratación [ID]:2485619 \| \|
ASISTENCIA TÉCNICA ASIGNACIÓN (LOCAL)	FREDY PARRA	10/03/2026 12:03:44	11/03/2026 16:18:52	\| PARA EL ANALISIS HACE FALTA ADJUNTAR LOS FORMATOS F017 Y F145 DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS Y FIRMADOS La solicitud de proceso ha sido Devuelta.
SOLICITUD NUEVO PROCESO - MODIFICACIÓN	DANIELA CAMPO	11/03/2026 16:18:52	12/03/2026 10:31:17	\| PARA EL ANALISIS HACE FALTA ADJUNTAR LOS FORMATOS F017 Y F145 DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS Y FIRMADOS La solicitud de proceso ha sido Devuelta. \| . La solicitud ha sido reenrutada a la estación que la devolvió previamente.
ASISTENCIA TÉCNICA ASIGNACIÓN (LOCAL)	FREDY PARRA	12/03/2026 10:31:17	12/03/2026 11:01:37	\| . La solicitud ha sido reenrutada a la estación que la devolvió previamente. \|
ASISTENCIA TÉCNICA EXPEDICIÓN (LOCAL)	JULIANG TORRES	12/03/2026 11:01:37	25/03/2026 12:36:22	Se completó exitosamente. La solicitud de proceso ha pasado para asistencia técnica expedición (local) [ID]:2486304 \| \|
ASISTENCIA TECNICA REVISION (LOCAL)	DIANAA PARADAP	25/03/2026 12:36:22	25/03/2026 14:19:56	Se completó exitosamente. La solicitud de proceso ha pasado para asistencia tecnica revision (local) [ID]:2488142 \| \|
ASISTENCIA TÉCNICA FIRMA (LOCAL)	DIANAA PARADAP	25/03/2026 14:19:56	25/03/2026 14:20:03	Se completó exitosamente. La solicitud de proceso ha pasado para asistencia técnica firma (local) [ID]:2488165 \| \|
ASISTENCIA TECNICA RADICACION CDI (LOCAL)	JULIANG TORRES	25/03/2026 14:20:03	25/03/2026 14:56:37	Se completó exitosamente. La solicitud de proceso ha pasado para asistencia tecnica radicacion cdi (local) [ID]:2488166 \| \|
RESPUESTA ASISTENCIA TÉCNICA (LOCAL)	VIVIANA HUERTAS	25/03/2026 14:56:37		Se completó exitosamente. La solicitud de proceso ha pasado para respuesta asistencia técnica (local) [ID]:2488199 \|

Volver

- En la misma fecha (25 de marzo de 2026), se realizó la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) al área de planeación.



- El 26 de marzo de 2026, el área de planeación adelantó el trámite correspondiente para la expedición del CDP.



A la fecha, el proceso se encuentra pendiente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), requisito necesario para la formalización de la modificación contractual.

En consecuencia, el contrato se encuentra en una etapa administrativa de gestión asociada a su modificación, lo cual condiciona su continuidad en los términos inicialmente previstos.

La presente suspensión contractual se sustenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993**,** particularmente en sus principios rectores de la contratación estatal, tales como la planeación, economía, responsabilidad y transparencia**,** los cuales obligan a las entidades estatales a garantizar que toda actuación contractual cuente con el debido soporte técnico, administrativo y presupuestal.

Así mismo, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la ejecución de contratos estatales debe encontrarse respaldada por la correspondiente disponibilidad presupuestal, siendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) un requisito previo e indispensable para la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de la entidad.

En este sentido, la entidad no puede continuar con la ejecución del contrato ni formalizar su modificación sin contar previamente con el respaldo presupuestal requerido, en cumplimiento de las disposiciones que regulan la gestión fiscal y la correcta administración de los recursos públicos.

De igual forma, la suspensión contractual se configura como una herramienta válida dentro de la gestión contractual, orientada a prevenir riesgos jurídicos, fiscales y disciplinarios, cuando se presentan circunstancias que impiden la ejecución normal del contrato en condiciones legales y presupuestales adecuadas.

En consecuencia, la decisión de suspender el contrato se enmarca dentro de las facultades de la entidad para garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la protección del interés público y la correcta ejecución de los

recursos, sin que ello implique alteración indebida de las condiciones contractuales ni afectación injustificada a las partes.

V. JUSTIFICACION JURIDICA

Concepto C500-2024 Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

La suspensión, *es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación debe precaver los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen el contrato* de facto*, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible. Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor, caso fortuito o que procura la satisfacción del interés público.*

Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.

(…) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de "facto", en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada.

Se ha establecido que durante la ocurrencia de la suspensión acordada por las partes en la ejecución del contrato, ante la imposibilidad de ejecutarlo, no se hacen exigibles determinadas obligaciones y el plazo que los contratantes tienen para cumplirlas no transcurre. Esto es que el tiempo "se detiene", y en consecuencia no se contabiliza. Por consiguiente, al reanudar el cumplimiento de las obligaciones, el vencimiento del plazo que inicialmente estipularon las partes se posterga por un término igual al que duró la parálisis del negocio jurídico, lo que implica que se altera o desplaza la fecha de finalización del contrato. Ahora bien, debe advertirse que la forma en que la suspensión incide en el plazo de la ejecución del contrato no es modificándolo pues en estricto sentido este continúa siendo el mismo que inicialmente se pactó. Lo que ocurre es que, por el efecto mismo de la figura, se deja de contabilizar el tiempo y reinicia el conteo una vez termina la suspensión del contrato. Lo que cambia entonces no es el plazo, sino el término o la fecha determinada en el contrato para el cumplimiento de la obligación principal.

VI. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisión del Contrato de Suministro No. 1158 de 2024, y una vez analizadas las condiciones técnicas, administrativas y presupuestales asociadas a la ejecución contractual, me permito emitir el siguiente concepto:

Se evidencia que el contrato ha venido cumpliendo su finalidad, constituyéndose en un insumo esencial para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial y el espacio público de la localidad, a través del uso de maquinaria amarilla, cuadrillas operativas y personal contratado por prestación de servicios, quienes dependen directamente del suministro de los materiales objeto del contrato para la ejecución de las intervenciones programadas.

Así mismo, se verificó que la entidad ha adelantado las actuaciones administrativas necesarias para la estructuración del proceso de modificación contractual (adición presupuestal y prórroga del plazo), el cual se encuentra en curso y pendiente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), requisito indispensable para su formalización.

En este sentido, desde el punto de vista de la supervisión, no es procedente continuar con la ejecución del contrato en las condiciones actuales, toda vez que no se cuenta con el respaldo presupuestal requerido para garantizar la cobertura de las obligaciones derivadas de la modificación contractual, lo cual podría generar riesgos de carácter fiscal, disciplinario y contractual para la entidad.

Por lo anterior, se conceptúa que la suspensión temporal del contrato es procedente, necesaria y jurídicamente viable, en tanto constituye una medida preventiva que permite salvaguardar los principios de planeación, legalidad y responsabilidad en la ejecución de los recursos públicos.

En consecuencia, esta supervisión recomienda la suspensión del Contrato de Suministro No. 1158 de 2024 por el término de diez (10) días contado a partir de la suscripción del acta de suspensión, o hasta tanto se cuente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y se culminen los trámites correspondientes a la adición presupuestal y prórroga del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Se deja constancia de que la presente suspensión no obedece a incumplimientos por parte del contratista, ni a situaciones de carácter técnico u operativo, sino exclusivamente a una circunstancia administrativa asociada al proceso de modificación contractual.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la aprobación de la Suspensión No. 1 del Contrato de Suministro No. 1158 de 2024, por el término de diez (10) días, como medida de carácter administrativo derivada del trámite de adición presupuestal y prórroga del plazo contractual, contado a partir de la suscripción del acta de suspensión o hasta que se superen las causas que la originan.

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Supervisor CCO 1158-2024
Alcalde Local de San Cristóbal

ISOLIER ANDRES EGUIS BENITEZ
Apoyo a la Supervisión CSU-1158-2024

AHYDA ROCIO QUIROGA PIRAQUIVE
Apoyo a la Supervisión CSU - 1158-2024

Proyectó: Ahyda Rocio Quiroga Piraquive – Apoyo a la Supervisión 476-2026 CPS-P(147058)
Proyectó: Aleyra Capera Rodriguez – Abogada apoyo infraestructura 327-2026 CPS-P(145168)
Revisó: Otto Gabriel Forero V – Abogado Despacho – 115-2026 CPS-P (147053)
Isolier Andrés Eguis Benítez – Gerente Área de Infraestructura 114-2026 CPS-P(147044))